

## ADENDA

Al protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo del 23 de junio de 1997 entre la República Dominicana, por un lado, y el Grupo Agencia Francesa de Desarrollo, por otro lado (en adelante, «la Adenda»)

### ENTRE:

#### **LA REPÚBLICA DOMINICANA (en adelante, «la República Dominicana»)**

Representada por, Roberto Álvarez, en calidad de Ministro de Relaciones Exteriores, debidamente habilitado para este efecto,

**POR UN LADO,**

**Y**

#### **LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (en adelante, «la AFD»)**

Institución pública francesa, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número B 775 665 599, con sede social en la calle Roland Barthes n.º 5, 75598 París cedex 12, Francia,

Representada por Bertrand Walckenaer, Director General Adjunto de la AFD, debidamente habilitado para este efecto,

**Y**

#### **LA SOCIEDAD DE PROMOCION Y DE PARTICIPACION PARA LA COOPERACION ECONOMICA (en adelante, «PROPARCO»)**

Sociedad anónima de derecho francés, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 310 792 205, con sede social en la calle Saint-Honoré nº151, 75001 París, Francia,

Representada por Valéry Vicini, Director de la oficina de PROPARCO de Santo Domingo, debidamente habilitado para este efecto,

**Y**

#### **EXPERTISE FRANCE (en adelante «EXPERTISE FRANCE»)**

Sociedad de titularidad pública, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 808 734 792 y con sede social en el bulevar de Port-Royal n.º 40, 75005 París, Francia, Representada por, Jérémie Pellet, debidamente habilitado en su calidad de director general,

**POR OTRO LADO.**

La República Dominicana, la AFD, PROPARCO y Expertise France son denominadas en adelante para los efectos de esta Adenda como las "**Partes**".

CONSIDERANDO que la República Dominicana, la Caja Francesa de Desarrollo ("**CFD**") y PROPARCO (en adelante denominadas conjuntamente como el "**Grupo AFD**") han concluido un protocolo que fija el estatuto particular del Grupo Caja Francesa de Desarrollo el 23 de junio de 1997 (en adelante el "**Acuerdo**");

RECORDANDO que la CFD ha pasado a llamarse "Agencia Francesa de Desarrollo" (AFD) en 1998;

RECORDANDO, por otro lado, que Expertise France es el operador del Estado francés en materia de cooperación técnica internacional y que contribuye, de manera complementaria con las acciones de la AFD, a los objetivos de la política de solidaridad internacional y desarrollo de Francia;

RECORDANDO que Expertise France ha sido integrada en el Grupo AFD y que el Estado francés le ha encomendado una misión de servicio público conforme a los términos de la ley francesa de programación sobre el desarrollo solidario y la lucha contra las desigualdades mundiales, en vigor desde el 6 de agosto de 2021;

RECORDANDO, por otro lado, que la AFD es el órgano principal del dispositivo institucional francés de ayuda a países en vías de desarrollo y que ejerce sus

SK

BW

W

actividades en más de ciento quince países, gracias a su red de representaciones locales;

DESEANDO, por la presente adenda, tener en cuenta la integración efectiva de Expertise France en el Grupo AFD, confiriendo a Expertise France el mismo estatuto particular de la AFD en el territorio de la República Dominicana;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**  
**Objeto de la Adenda**

La presente Adenda tiene por objeto conferir por derecho propio a Expertise France de manera integral la condición de Parte del Acuerdo concluido el 23 de junio de 1997 entre la República Dominicana y el Grupo AFD.

**Artículo 2**  
**Privilegios y exenciones concedidos a Expertise France**

Los privilegios y las exenciones concedidos por la República Dominicana al Grupo AFD en su territorio por las estipulaciones del Acuerdo se extienden a Expertise France y al personal que emplea, en la medida en que esto sea necesario para el cumplimiento de sus actividades y misiones.

**Artículo 3**  
**Integración en el Acuerdo**

Esta Adenda se adjunta al Acuerdo del Grupo AFD en la República Dominicana y se considera parte integrante del mismo.

**Artículo 4**  
**Entrada en vigor**


La presente Adenda, firmada por los representantes de las Partes debidamente autorizados al efecto, entrará en vigor cuando el Gobierno de la República Dominicana notifique por escrito a las demás Partes el cumplimiento de los procedimientos constitucionales internos requeridos a tal efecto para la entrada en vigor de la presente Adenda. Se acuerda que las disposiciones de la presente Adenda se aplicarán a los programas y proyectos en curso.

Firmada en Santo Domingo, el 26 de abril 2022, en ocho (8) ejemplares originales, cuatro (4) en lengua española y cuatro (4) en lengua francesa.

**LA REPÚBLICA DOMINICANA**


**LA AGENCIA FRANCESA DE  
DESARROLLO**

  
Representada por Roberto Álvarez  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
Representada por Bertrand  
WALCKENAER

**PROPARCO**

**EXPERTISE FRANCE**

  
Representada por Valéry VICINI

  
Jérémy PELLET  
representado por Sandra KASSAB  
(decisión n°2022-01-44)